

EXENTA N° 0240 / 01029/

SANTIAGO, 29 NOV 2017

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. N°172 de 1974 del Ministerio de Defensa Nacional.
- c) Las Resoluciones N°1.600 de 2008 y N°10 de 2017 de la Contraloría General de la República.
- d) La Resolución DGAC Exenta N°14/1/2/048/0333 de fecha 28.MAR.2011 y sus modificaciones posteriores.
- e) El Formulario de Solicitud Uso Gratuito de fecha 05.OCT.2017 del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR).
- f) El correo electrónico de fecha 16.OCT.2017 de la Encargada de la Oficina Comercial del Ad. Balmaceda.
- g) El Oficio (O) N°14/1/1232/8022 de fecha 20.OCT.2017 de la DGAC.
- h) El Oficio (O) N°14/1/1237/8051 de fecha 23.OCT.2017 de la DGAC.
- i) El Oficio Público N° F-1482 de fecha 06.NOV.2017 de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL).
- j) El Oficio ORD N°360/2017 de fecha 07.NOV.2017 del SERNATUR.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución DGAC Exenta N°14/1/2/048/0333 de fecha 28.MAR.2011, modificada por Resoluciones DGAC Exentas N°14/1/2/048-A/0292 de fecha 29.MAR.2012, N°14/1/2/0052/0171 de fecha 21.MAR.2014 y N°0053/0116 de fecha 24.MAR.2016, la DGAC otorgó al SERNATUR, el uso gratuito de una superficie de 0,61 m² (1,22 m x 0,50 m), para

la instalación de un stand destinado a entregar información a los usuarios que visitan la Región de Aysén, ubicado en el interior del edificio terminal de pasajeros del Ad. Balmaceda.

- b) Que a través de Formulario de Solicitud Uso Gratuito de fecha 05.OCT.2017 el SERNATUR solicitó una superficie adicional de 2 m² para la instalación de una pantalla táctil que contendrá información turística de la Región de Aysén y una superficie de 6 m² de pared en la sala de desembarque para instalación de Gigantografía Regional, ambas en el edificio terminal de pasajeros del mencionado aeródromo.
- c) Que por correo electrónico de fecha 16.OCT.2017 la Encargada de la Oficina Comercial del Ad. Balmaceda informó que no existen inconvenientes, por parte de la Jefatura de dicho aeródromo, en acceder a la solicitud descrita en el Formulario de Solicitud Uso Gratuito indicado en el visto e).
- d) Que mediante Oficio (O) N°14/1/1232/8022 de fecha 20.OCT.2017, la DGAC solicitó a la DIFROL autorización para otorgar en uso gratuito la superficie descrita en el considerando letra b), precedente.
- e) Que mediante Oficio (O) N°14/1/1237/8051 de fecha 23.OCT.2017, la DGAC informó al SERNATUR la modificación de condiciones para el referido uso gratuito.
- f) Que a través de Oficio Público N° F-1482 de fecha 06.NOV.2017, la DIFROL autorizó a la DGAC para otorgar las superficies descritas en el Formulario de Solicitud Uso Gratuito indicado en el visto e)
- g) Que por ORD N°360/2017 de fecha 07.NOV.2017 el SERNATUR aceptó la modificación de las condiciones informadas mediante el oficio individualizado en el considerando e), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, el Resuelvo N°1), de la Resolución DGAC Exenta N°14/1/2/048/0333 de fecha 28.MAR.2011 y sus modificaciones posteriores, quedando como se indican a continuación:

1. El uso gratuito que se otorga al Servicio Nacional de Turismo, RUT: 60.704.000-1, en adelante "la Entidad Usuaría", consistirá en una superficie de 0,61 m² (1,22 m x 0,50 m), para la instalación de un stand; una superficie de 2 m² para la instalación de una pantalla táctil y una superficie de 6 m² de pared en la sala de desembarque para instalación de Gigantografía Regional, las cuales serán destinadas a la entrega de información turística a los usuarios del terminal aéreo que visitan la Región de Aysén.

Las superficies antes identificadas se encuentran ubicadas al interior del Edificio Terminal de Pasajeros del Ad. Balmaceda de la comuna de Coyhaique.

Los gastos que demanden la habilitación de las superficies que se entregan en uso gratuito, como así también, la mantención y reparación de los bienes instalados serán íntegramente asumidos por cuenta del Servicio Nacional de Turismo.

2. En todo lo no modificado registrá lo señalado en la Resolución DGAC Exenta N°14/1/2/048/0333 de fecha 28.MAR.2011 y sus modificaciones posteriores.
3. El presente uso gratuito, al igual que todos los que otorga la DGAC, estará regulado por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. N°172 de 1974 del Ministerio de Defensa Nacional.
4. La entidad usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. **ARCHÍVENSE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VICTOR VILLALOBOS COLLAO, General de Brigada Aérea (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento



DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DASA., SD. ZAS., AERÓDROMO BALMACEDA – BALMACEDA.

1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. DGS., SECCIÓN CENTRAL DE PARTES.

1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

VCC/vip/mod/cpa/nmc 17112017.